



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil seis, ante mí Abogado PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy haberme exhibido fe. en virtud de documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos. las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES, soltero, Ejecutivo; y GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ, soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan voluntad constituir su de Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TROLIBIT S.A.-ARTICULO PRIMERO .- El nombre de la compañía será TROLIBIT S.A. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de República Guayaquil, del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al procesamiento, asesoramiento, cultivo, industrialización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación



de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apicolas granjas avicolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá dedicarse desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los subproductos productos. У derivados realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño. construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. B) A la construcción en general, sean de

calles. carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales. galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, importación, venta, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) Exportar, importar, compra, distribución. Administración venta, comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de administración, producción larvas. su comercialización F) Ropa, calzado y prendas de



vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, sean de tela, plástico y sus derivados G) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: UNO.- De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. DOS .-De teléfonos. redes telefónicas. centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. TRES .- De productos agroquímicos farmacéuticos clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUARTO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. CINCO .- De toda clase de insumos, materiales y suministros la industria metalmecánica, tales como:

rulimanes, tuercas, pernos, bandas, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avicola y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.-De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios. partes y repuestos. De NUEVE.papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e DIEZ.- Materiales eléctricos y de instructiva. ferretería; materiales de construcción; bisutería; confeccionada; tejidos; electrodomésticos; ropa licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. ONCE.- Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. H) Se dedicará también a todo el ramo de informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y



páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios radiotransmisión de mensajeria electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. I) Compra, venta y distribución de comidas rápidas preprocesadas, tales como sánduches, hamburguesas, papas fritas, etc.; J) Se dedicará a la intermediación del transporte de pasajeros y carga por vía aérea, terrestre y marítima por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizada por los organismos competentes. K) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. L) and a consideration enage accident tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración bienes inmuebles urbanos o rústicos. M) Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletado. N) Podrá industria cinematográfica dedicarse a la fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión,

filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2Drealización de cds 3D; interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; а la de promoción espectáculos. Ñ) Podrá dedicarse al servicio de limpieza, mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido, etc. O) Control y limpieza del medio ambiente, zonas verdes y áreas de recreación. P) Podrá dedicarse la prestación de servicios, а asesoramiento, jurídicos, económicos, cobranzas, contable, podrá licitar, contratar y ser contratada por toda persona natural o jurídica del sector público o privado. Q) A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. La general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de



naturaleza que fueren y que tengan relación con el intervenir presente objeto, así como constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. ARTICULO CUARTO .-El plazo de duración de la compañía CINCUENTA AÑOS. contados partir de а la inscripción de esta escritura en e1 Registro Mercantil. **ARTICULO** QUINTO .-E1capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO .- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier

momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General liquidador de la Compañía. actuará como **SÉPTIMO.**- La Junta General ARTICULO Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO** OCTAVO .- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año aue fueren convocadas. ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DÉCIMO.- El Juntas Generales para las concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO .- Las



resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las absténciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO **DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad la Ley У señalar remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del la compañía; **E)** Resolver sobre Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. ARTICULO DÉCIMO TERCERO .- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las de los administradores facultades serán contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO

DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. TERCERA .- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. oboT conforme consta en e1 certificado integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen pagarlo veinticuatro a partir de la fecha meses inscripción de esta Escritura en el Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7085148 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2006 3:04:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TROLIBIT S.A. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN CAPITAL

8000406315

Lugar y fecha: Guayaquil, 28 de Marzo del 2006

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

CARLOS ALBERTO MACIAS REYES GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI 100,00 100,00

TOTAL:

US\$ 200.00

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará <u>TROLIBIT S.A.</u>

_valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Autorizada

Firma Autorizada



Usted Señor Notario, las demás formaticades de estilo para la completa validez de este instrumento. Abogado José Alvarado Gavilanes: Resistro número. Nueve mil ciento treinta y nueve Guayaquil. Hasta aquí la Minuta. Es copia la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley. Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES

Ced. U. No. 092588089-0

Cert. Vot. 140-4496

GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ

Ced. U. No. 091224909-1

Cert. Vot. 168-0607

AB. PEDRO ENRÍQUEZ LEÓN

NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTÓN

SE OTORGÓ ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTA TESTIMONIO** EN **NUEVE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, MARZO 29 DEL 2.006

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTON

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **06-G-IJ-0002286** DE LA ESPECIALISTA JURÍDICO AB. MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **30 DE MARZO DE 2.006**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÙBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA TROLIBIT S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **28 DE MARZO DE 2.006**.

GUAYAQUIL ABRIL 05 DEL 2.006

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON NOTARIO SUPLENTE



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veinte de Abril del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 06.G.IJ.0002286, dictada por la Especialista Jurídico, el 30 de Marzo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: TROLIBIT S.A., de fojas 40.930 a 40.948, Registro Mercantil número 7.458. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 18640 LEGAL: Angel Aguilar AMANUENSE: Fabiola Ca

AB. TATIANA GARCIA PLAZA **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

008873

Guayaquil,

1 9 MAYO 2006

Señores BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TROLIBIT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas ESPECIALISTA JURIDICO